



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2586

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/1992 - B.Inf. 67/1992

Sancionada: 21/12/1992

Promulgada: 11/01/1993 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 08/02/1993 - Nú: 3031

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- La Provincia de Río Negro reconoce, a los fines de la cancelación de deudas tributarias y tasas por servicios el valor nominal inserto en la lámina de los Bonos de Consolidación Nacional, con los que el Estado Nacional abonará deudas a jubilados dependientes de ese régimen.

Artículo 2o.- Los pasivos nacionales podrán abonar las deudas que posean o las que en el futuro se devenguen por impuestos directos con los Bonos de Consolidación Nacional, conforme el valor reconocido por la presente.

Artículo 3o.- Los pasivos dependientes del orden nacional deberán acreditar ser titulares directos de tales bonos y de las deudas a ser abonadas con los títulos referidos.

Artículo 4o.- Invitar a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente e instrumentar en sus ámbitos medidas de similar carácter.

Artículo 5o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.